



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 006 - 2014-CENEPRED/OA

Lima, 17 de enero del 2014

VISTOS:

La Carta N° 006-2013-CENEPRED/SG de fecha 18 de diciembre del 2013, mediante la cual se comunica al señor **PEDRO PABLO CHÁVEZ CABRERA** el vencimiento del plazo del Contrato Administrativo de Servicios N° 018-2013-CENEPRED.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de marzo del 2013, se suscribió el Contrato Administrativo de Servicios N° 018-2013-CENEPRED, regulado por el Decreto Legislativo 1057, entre el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED y el señor **PEDRO PABLO CHÁVEZ CABRERA**, contratado como Profesional Responsable de la Sub Dirección de Fortalecimiento y Asistencia Técnica Sectorial del CENEPRED, con vigencia desde el 15 de abril del 2013 y prorrogado mediante adendas hasta el 31 de diciembre del 2013;

Que mediante Carta N° 006-2013-CENEPRED/SG de fecha 18 de diciembre del 2013, se comunica la determinación del CENEPRED de no prorrogar el contrato administrativo de servicios antes mencionado;

Que en el inciso c) del artículo 10° de la Ley 29849 establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, prevee que, que una de las causales de extinción del contrato es el “**Vencimiento del plazo**”; y,

Que, en el numeral 8.6 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM-modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en concordancia con la Ley N° 29849, se determina que, si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiere laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la Entidad, siendo que, el cálculo de la compensación se hace en base al cien por ciento (100%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese;

Que, habiéndose extinguido el vínculo laboral referente al Contrato Administrativo de Servicios N° 018-2013-CENEPRED con el Señor **PEDRO PABLO CHÁVEZ CABRERA**, “por vencimiento de plazo” se ha procedido a la liquidación de sus vacaciones truncas, por el monto de Cinco mil seiscientos sesenta y 66/100 nuevos soles (S/. 5,666.66),



correspondiente al período comprendido entre el 15 de abril del 2013 al 31 de diciembre del 2013, estando afectos a los descuentos de Ley;

De conformidad con el Decreto Legislativo 1057- Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y la Ley 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales;

Con la visación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y;

SE RESUELVE:

Artículo 1° Aprobar la liquidación de vacaciones trucas a favor del ex servidor señor **PEDRO PABLO CHAVEZ CABRERA**, cuyo importe asciende a la suma de Cinco mil seiscientos sesenta y seis con 66/100 nuevos soles (S/. 5,666.66), de acuerdo a Ley, y cuyo detalle se señala en la liquidación que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2° El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución se afectará al presupuesto del Pliego 025- Centro de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED, Unidad Ejecutora 1410, Meta 001 Dirección de Fortalecimiento y Asistencia Técnica en la Cadena de Gastos 2.3.2.8.1.1 "Contrato Administrativo de Servicio" por S/. 5,666.66 (Cinco mil seiscientos sesenta y seis con 66/100 nuevos soles) y 2.3.2.8.1.2 "Contribuciones a Essalud de CAS" por S/. 99.90 (Noventa y Nueve con 90/100 nuevos soles) de la Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios del Ejercicio Fiscal 2014.

Artículo 3° Notificar la presente Resolución al interesado, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y acciones correspondientes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

CPC. José Roberto Asmat Girao
Responsable de la Oficina de Administración
CENEPRED



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 005 - 2014-CENEPRED/OA

Lima, 17 de enero del 2014

VISTOS:

La Carta N° 007-2013-CENEPRED/SG de fecha 18 de diciembre del 2013, mediante la cual se comunica al señor **MANUEL ANTONIO LAZO REYES** el vencimiento del plazo del Contrato Administrativo de Servicios N° 023-2012-CENEPRED.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de agosto del 2012, se suscribió el Contrato Administrativo de Servicios N° 023-2012-CENEPRED, regulado por el Decreto Legislativo 1057, entre el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED y el Señor **MANUEL ANTONIO LAZO REYES**, contratado como Responsable del Área de Informática de la Oficina de Administración, con vigencia desde el 06 de agosto del 2012 y prorrogado mediante adendas hasta el 31 de diciembre del 2013;

Que mediante Carta N° 007-2013-CENEPRED/SG de fecha 18 de diciembre del 2013, se comunica la determinación del CENEPRED de no prorrogar el contrato administrativo de servicios antes mencionado;

Que, en el inciso c) del artículo 10° de la Ley 29849 establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, prevee que, que una de las causales de extinción del contrato es el “**Vencimiento del plazo**”; y,

Que, en el numeral 8.5 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, en concordancia con la Ley N° 29849; se determina que, si el contrato concluye al año de servicios o después de este sin que haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional;

Que, en ese sentido, el numeral 8.6 del Reglamento antes citado establece que, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiere laborado;

Que, el señor Manuel Antonio Lazo Reyes hizo efectivo el goce del descanso físico a razón de 15 días calendario desde el 16 al 31 de diciembre del 2013;



Que, habiéndose extinguido el vínculo laboral referente al Contrato Administrativo de Servicios N° 023-2012-CENEPRED con el Señor **MANUEL ANTONIO LAZO REYES**, "por vencimiento de plazo" se ha procedido a la liquidación de sus vacaciones truncas, por el monto de S/. 5,366.67 (Cinco mil trescientos sesenta y seis y 67/100 nuevos soles), correspondiente al período comprendido entre el 06 de agosto del 2012 al 31 de diciembre del 2013, estando afectos a los descuentos de Ley;

De conformidad con el Decreto Legislativo 1057- Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y la Ley 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales;

Con la visación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y;

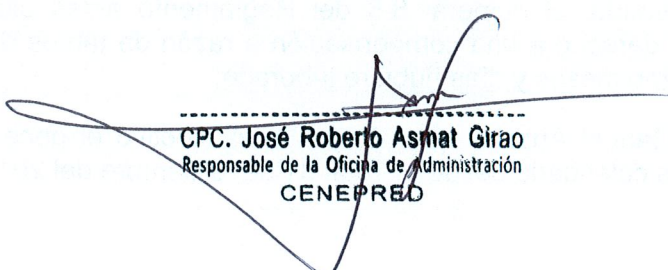
SE RESUELVE:

Artículo 1° Aprobar la liquidación de vacaciones truncas a favor del ex servidor señor **MANUEL ANTONIO LAZO REYES**, cuyo importe asciende a la suma de S/. 5,366.67 (Cinco mil trescientos sesenta y seis y 67/100 nuevos soles), de acuerdo a Ley, y cuyo detalle se señala en la liquidación que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2° El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución se afectará al presupuesto del Pliego 025- Centro de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED, Unidad Ejecutora 1410, Meta 008- Oficina de Administración en la Cadena de Gastos 2.3.2.8.1.1 "Contrato Administrativo de Servicio" S/. 5,366.67 (Cinco mil trescientos sesenta y seis y 67/100 nuevos soles) y 2.3.2.8.1.2 "Contribuciones a Essalud de CAS" por S/. 99.90 (Noventa y Nueve y 90/100 nuevos soles) de la Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios del Ejercicio Fiscal 2014.

Artículo 3° Notificar la presente Resolución al interesado, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y acciones correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


CPC. José Roberto Asmat Girao
Responsable de la Oficina de Administración
CENEPRED

